

Autor: Miguel Ángel Mirabella

Dr. En Filosofía y Ciencias Políticas.

Dirección C.E.: mirabella @ arnet.com.ar

Univ.Cat. Argentina. Prof. Consulto.

Persona y Sociedad

Apartado 21: El trabajo como posibilidad de desarrollo y dominio

.....

El trabajo como derecho y como dominio.

En estos tiempos de confusiones y supuestos inconsultos, nunca está de más comenzar con alguna distinción de términos que, por uso o abuso, pueden convertir en futuras falacias y sofismas. El tema se vuelve especialmente importante, toda vez que el compromiso intelectual con la verdad se ve comprometido con oscuros intereses, siempre dispuestos a mensurar la realidad, desde lo conveniente y lo oportuno. Esta conducta, relativamente aceptable en las cuestiones prácticas, es siempre fatal en las cuestiones especulativas.

La palabra *derecho* tiene su raíz latina en el verbo “regere” que señala la acción de guiar y guiarse según una regla o norma. En ese caso el verbo indica un modelo de conducta inmanente o transeúnte de *guiar o guiarse según una regla*. De allí la primera forma de entender lo que es recto. Sin embargo, la palabra *derecho* alcanza mayor precisión cuando se usa el verbo “dirigere”, indicando la acción de dirigir algo, según una regla o norma. Así decimos que el director dirige según las normas de un rector. Luego, el derecho aparece como un poder intencional de dirigir o dirigirse a algo, según una norma rectora y preestablecida. Esto significa que una acción es derecha cuando se guía por una norma rectora. De esta forma podemos definir al derecho como el poder moral de poseer, hacer o exigir algo respecto de alguien que es: el obligado. Por la misma razón, el derecho tiene como primer titular a la persona, por sí con otras y ante otras, dadas las condiciones que la acreditan como sujeto ético y jurídico.

Si el derecho, en sentido propio, es el poder moral de poseer, hacer o exigir alguna cosa, la esencia del derecho es el *poder moral* fundado en la razón y en la norma que lo asiste. En consecuencia, sólo una persona puede ser el sujeto de un poder moral, porque sólo ella puede tener títulos morales y por esa razón, el objeto del derecho es el acto moral que una persona puede realizar o exigir de otra. Lo mismo habría que decir del *deber* que, concomitante al derecho, es la *obligación moral* de hacer o no hacer alguna cosa, como objetiva necesidad moral de cumplir lo ordenado, salvar el orden y responder al derecho ajeno. Este juego bipolar entre deberes y derechos tiene un inicio descendente en Dios, como sujeto de todo derecho y un término ascendente en el hombre, como sujeto de deberes. En medio quedan todos los actos intencionales de todas las creaturas inteligentes que, conforme a deberes originales, tienen derechos consecuentes.

Las propiedades del derecho, que modelan los deberes concomitantes son tres: la *inviolabilidad*, respecto del deber exigido, razón por la cual perdura más allá de toda presión o violencia física, la *coactividad*, gracias a la cual el derecho es exigible en su orden y dentro de los límites del bien común y la *limitabilidad*, por la cual se reconocen los límites del derecho en los límites de la ley. Sólo nos resta señalar que las

propiedades del derecho son convertibles en el orden personal y social, no así en nuestras relaciones para con Dios y para con el mundo natural, para con Dios por exceso y para con el mundo natural por defecto.

Así como no es admisible en el empirismo de Helvetius, Spencer o Durkheim, que el derecho surja de la necesidad, de la fuerza o de las costumbres, tampoco es admisible el concepto racionalista que funda el derecho en la libertad como don absoluto del hombre y como fuente de toda justicia. Por el contrario, el fundamento del derecho es la ley natural y toda ley positiva que la refrende, se ajuste a ella o al menos, no impida su cumplimiento. Más todavía, el fundamento último del derecho y de todos los deberes concomitantes, es la Ley Eterna, de la que dependen y se justifican todas las otras leyes naturales y positivas.

Así como nos resulta útil ajustar el concepto del derecho, del mismo modo nos viene bien ajustar el concepto de trabajo, desde el punto de vista del sujeto y desde el punto de vista de la obra. En principio podemos definir al trabajo como “actividad humana intencional transeúnte, que tiene por término una obra, prevista en la concepción y gozada en su consecución”. Esta simple definición nos puede aportar interesantes reflexiones acerca del sujeto del trabajo, de su dimensión social y de algunas consideraciones económicas.

En primer lugar, no tiene sentido agregar al trabajo el adjetivo humano, porque sólo el hombre trabaja, pero resulta importante decir que si sólo el hombre trabaja, todo trabajo es digno del hombre porque sólo él lo puede realizar. Esta pertenencia y titularidad exclusiva, le otorga al trabajo toda la dignidad de lo humano, razón suficiente para dejar de ser una mercancía que se compra y que se vende en el mercado. Por otra parte, si el trabajo es acción intencional, forma parte de su naturaleza el estar precedido, presidido y sucedido por la contemplación indagativa y reflexiva, acerca del por qué y del para qué algo se hace. Además, por ser acción intencional transeúnte, recaen sobre el trabajo todos los juicios de valor moral y todos los juicios de valor estético, sea por el bien moral que representa, sea por el orden o perfección de la obra. Por último, luego de la obra realizada como don o como demanda, el trabajo puede tener una dimensión económica acorde a su utilidad.

En segundo lugar, reconocidos estos juicios de valor, el trabajo ingresa dentro de la vida cultural, tanto en la cultura inmanente como en la cultura transeúnte. En la cultura inmanente, porque representa una acción intencional, cumplida y gozada por el sujeto que se perfecciona en su cumplimiento. Del mismo modo, el trabajo pertenece a la cultura transeúnte o civilización, porque su eficiencia perdura en el tiempo histórico, como producción, conservación o transformación del ámbito de vida humana. Esta pertenencia hace del trabajo una acción ordenada a la perfección histórica del hombre y a la perfección de la historia humana, acentuando su dimensión social y ubicándolo como acción intencional cooperativa, sea en la realización de la obra, sea en su oferta, uso y distribución. De esta manera, el trabajo productivo se une al trabajo de protección y promoción, haciendo posible la realización del bien común, según su orden.

En tercer lugar, profundizando nuestra reflexión, decimos que el trabajo no sólo supone la inserción del hombre en la vida familiar y social, sino también en los dones gratuitos de la Creación que lo hacen posible. No recalar en estos supuestos, es vivir al margen del sentido común, porque lo que el hombre piensa, decide y hace, supone un

sin número de disposiciones naturales, en acto o en potencia, predicados de su misma naturaleza y de la naturaleza del mundo en el que apoya toda su existencia. Todas estas disposiciones naturales son los que están a disposición e industria de la persona. Por eso, esta inevitable condición le impone al trabajo la obligación moral de ser una *oferta solidaria de obras y servicios* a partir de todo aquello que el sujeto ha recibido de la gratuidad. Luego, si la obra del trabajo es también fruto de la cooperación de Dios con el hombre y del hombre con Dios, el trabajo participa de la dimensión trascendente de la cultura, es decir, de la perfección del hombre en la historia, haciendo de la Historia un tiempo de espera y preparación para la vida eterna.

En cuarto lugar, es lógico pensar que el trabajo es el punto de partida de la economía y de la actividad económica, participando constitutivamente del bien común familiar y social, en lo atinente a los bienes de uso, tenencia y consumo. Esto significa que el trabajo es un deber de servicio y también un *derecho a servirse de él*, para buscar y producir bienes naturalmente escasos. Por eso, la producción, apropiación y uso de bienes, potencialmente dispuestos pero no abundantes, explica el gesto inteligente del hombre que trabaja sobre el objeto que se lo exige. De hecho, ese esfuerzo intencional que el trabajo nos exige, es esencial para su continuidad, no sólo porque el hombre es el único que trabaja, sino porque sólo él es capaz de proponérselo. Además, la original sociabilidad humana hace que el trabajo se ordene al bien común y que ese ordenamiento exija la autonomía de las sociedades intermedias, de modo que el trabajo llegue a ser cooperación solidaria y capitalización propietaria.

En quinto y último lugar, es necesario aclarar que la perfección que el trabajo adjunta a las potencias naturales del hombre y del mundo, mejora al hombre, pero no mejora la perfección natural que el mundo posee sino sólo su utilidad. Este es el sentido y el valor cultural de alcanzar el dominio, el gobierno y la eventual transformación de lo dado, en algo útil para la persona humana. Por eso, el beneficio que el trabajo adjunta, es el término justo y adecuado al esfuerzo inteligente del hombre. Sin embargo, la capitalización que se sigue del trabajo realizado, no representa su fin sino sólo su objetivo, ya que el fin del trabajo trasciende la perfección de la obra y se ubica en el sujeto actor y receptor de lo realizado, al modo como una actualización potencial supone el ser y se ordena a él.

De todos modos, como el capital indica el término operativo del trabajo y la actividad económica se ordena a la satisfacción de las necesidades físicas y biológicas del hombre, tanto el capital como la actividad económica se subordinan a los fines históricos y trascendentes del hombre en vida comunitaria. Por tanto, en una sociedad bien ordenada, el trabajo es el medio que permite satisfacer las urgencias temporales del buen vivir, mediante el constante proceso de capitalización social. De esta forma, si el trabajo se ordena a la perfección del hombre y de la historia humana, el trabajo es un camino de perfección para el sujeto que lo realiza. Luego, trabajo es un servicio de integración concurrente del mundo natural al mundo humano y de cooperación trascendente del hombre con Dios, mediante la sabia administración de una herencia gratuita y abundante.

1º- El derecho y la dignidad del trabajo.

Aclarados los contenidos y el sentido de los términos, daremos algunas razones por las cuales le asiste al hombre el derecho natural a trabajar, dada su inteligencia, su

voluntad y la intencionalidad de sus actos, sean inmanentes o transeúntes a su naturaleza. Este derecho natural al trabajo puede alcanzar categoría jurídica, siempre que su promulgación sea precedida por un deber correspondiente, imputable al mismo sujeto o a otro sujeto en cuestión. Si así no sucede, estamos en presencia de un derecho proclamado para satisfacer móviles afectivos de una sociedad que pretende negar la ecuación jurídica de que a todo derecho le corresponde un deber, anterior o posterior, de cumplimiento posible.

En principio, el trabajo representa un *derecho natural* para el hombre que debe cuidar la seguridad y supervivencia física y biológica de sí y de todos aquellos que dependen de su cuidado y protección. Como derecho natural, el trabajo se apoya en la ley natural que ubica al hombre en la cúspide de la pirámide psíquica, en cuanto está dotado de inteligencia para obrar según un fin y proveer los medios adecuados. Esta voluntad eficiente lo distingue de toda otra creatura, no sólo en grado sino en naturaleza, razón por la cual distingue medios y fines lógicamente y por separado. Saber qué hacer, cómo hacer y para qué hacer, muestra la distinción inteligente entre lo contemplado, lo reflexionado y lo ejecutado, más allá del imperio de las tendencias instintivas que lo condicionan.

En segundo lugar, el trabajo es un *derecho social*, porque el hombre nace, vive y muere en sociedad y en todos los casos, da y recibe bienes de parte de todos y de cada uno de los miembros comunitarios. Luego, el derecho a participar de los bienes comunitarios, se adjunta al deber de cooperar en su producción, ordenamiento, distribución y consumo. Por tanto, el derecho social al trabajo deriva del derecho natural y guarda relación directa con el derecho de apropiación o aproximación de bienes de uso, tenencia y consumo. Si en el transcurso de su vida, una persona necesita la asistencia laboral productiva de la comunidad, no sólo le asiste el derecho a cooperar para merecer los bienes, sino el deber de cooperar para poder ofrecerlos. Es decir, reconocer el derecho laboral y el valor del interés productivo, es asegurar a futuro el consumo suficiente, porque en condiciones favorables la persona ofrece el triple de lo que consume.

En tercer lugar, el trabajo es un *derecho político*, porque la persona nace, vive y muere en sociedad, pero en sociedad ordenada y predecible, según legislación institucional. Lo que sucede es que el bien común social es de tal importancia que no conviene sea dejado a la buena voluntad de los miembros comunitarios y por eso el bien común político tiene, entre sus fines, la protección y promoción del bien común social, fomentando la armonía entre las partes. Por tanto promover y auspiciar el ingreso y la continuidad laboral de los miembros activos de la comunidad, es asegurar el progreso y la paz social. De todos modos, el derecho político al trabajo sigue siendo de orden natural, no jurídico, porque si lo fuese, comprometería al Estado y el Estado nunca es un obligado jurídico de un derecho privado. Luego, en su orden y con sus medios, la sociedad política debe propiciar el derecho y el deber de cooperar en la gestión del bien común.

En cuarto lugar, el trabajo es un *derecho cultural*, en la medida en que la persona humana no sólo recibe la actualización de sus potencias naturales sino que puede y debe intentar su progreso y perfección. Si la cultura representa todo progreso y perfección alcanzada por el hombre, por sí con otros, en la supuesta existencia de potencias naturales, intencionalmente perfectibles, el trabajo es un derecho cultural. La cultura

inmanente, como perfección histórica del hombre, representa el progreso y perfección de las potencias naturales del hombre, sean físicas, biológicas, psíquicas o espirituales. Entre esas potencias encontramos la adquisición de hábitos laborales y la ejecución de todos los actos que los constituyen y sostienen. Esta cultura inmanente es fundamento de la cultura transeúnte o civilización, es decir, fundamento de toda posible perfección de la historia humana. Luego, el trabajo es un derecho cultural, ordenado a la lícita y loable tentativa de dominio, gobierno y transformación del mundo natural, con la sola intención de ingresarlo al mundo humano.

Puede llamar la atención la evidente omisión del trabajo como un derecho económico, siendo que la economía supone el trabajo y la actividad económica lo cotiza dentro de los insumos industriales. La razón es simple: el trabajo no es ni tiene valor económico, porque como dimensión humana no se vende ni se compra, no está en oferta ni tiene derechos sobre la suma de bienes producidos o apropiados. Por su parte, la economía es el orden intencional de seguridad y supervivencia que establece cada persona dentro de la vida familiar, mientras la actividad económica se ordena a la producción, comercialización y tenencia de bienes útiles o valiosos de una comunidad. Luego, la dinámica ética y jurídica de la actividad económica, pertenece al derecho de apropiación o aproximación de bienes útiles o valiosos, no del trabajo humano.

Resueltos algunos problemas interpretativos y ofrecidas las cuatro dimensiones del derecho al trabajo, corresponde ofrecer algunas distinciones acerca del ser, el deber ser y el acontecer del trabajo, ahondando en los temas filosóficos, políticos y jurídicos que afectan y comprometen su valor y su dignidad. Cuando decíamos al principio que todo trabajo es digno del hombre, porque sólo el hombre trabaja, también podíamos decir que el hombre dignifica el trabajo porque es una proyección de su intimidad como sujeto. Si dentro del mundo natural, el hombre ocupa un lugar de privilegio ontológico, no es por su poder intelectual ni volitivo, sino por ser un sujeto en intimidad reflexiva, una persona hecha a imagen y semejanza de la Persona Divina. Del mismo modo, si dentro del mundo natural, el hombre ocupa un lugar de privilegio operativo, no es porque trabaja sino porque es el único que puede hacerlo. Esto significa que la persona asume la responsabilidad del *dominio* o señorío del mundo y todas sus potencialidades conocidas o desconocidas, antes, durante y después de su eventual gobierno y transformación.

La dignidad de la persona humana, como sujeto del trabajo, se acrecienta en función del tiempo histórico, siempre que asume, en su medida y a su servicio, la responsabilidad del *gobierno* del mundo natural. Esta posibilidad de ordenar y guiar la dinámica del mundo natural, se funda en la capacidad de indagar, reflexionar y valorar su acontecer, hasta comprender su naturaleza y entender su sentido. Sólo a partir de este entendimiento le es dado el verdadero dominio y gobierno del mundo natural, que no tiene ni debe tener otra finalidad que la de humanizarlo e ingresarlo al mundo humano. Este hecho subraya la prioridad de la inteligencia sobre la voluntad y de lo concebido respecto de lo ejecutado.

Según lo dicho, el derecho al trabajo es connatural a la persona, aunque no lo considere como tal, ya que es inherente a su existencia el estarse ante el mundo natural, sea como lo dispuesto en acto para su uso, tenencia y consumo, sea como disposición en potencia, para su eventual transformación. Por esta razón el tercer grado de dignidad del trabajo humano, es la *transformación* formal de las potencias naturales, físicas o

biológicas, en bienes disponibles para la familia y la comunidad. De esta forma, la dignidad del trabajo se pone de manifiesto en el dominio, gobierno y transformación del mundo natural, con el fin de ingresarlo al mundo humano. En verdad, este es el último y fundamental motivo de la dignidad del trabajo humano, porque su proceso histórico muestra la distinción esencial de la persona humana, respecto de todo lo creado, por ser la imagen y semejanza de la Persona Divina. Si Dios es el que conoce, crea y ordena, el hombre, como el otro sujeto, es el que reconoce, recrea y reordena.

De hecho la historia nos muestra que durante un largo tiempo, el hombre integró al poder de su mano inteligente, la fuerza bruta de la herramienta y del animal. La herramienta y el animal fueron el codiciado instrumento *de la mano* del hombre para aumentar su poder. Sin embargo, la ingeniosa inventiva de la herramienta se integró a la ingeniosa inventiva de la máquina, que paso a ser la fuerza bruta del instrumento *en la mano* del hombre. De esta forma multiplicó su poder sin mucho ejercicio muscular. Más adelante, en un proceso uniformemente acelerado, la ingeniosa inventiva del hombre lo llevó hasta el “robot”. Pero el robot ha llegado a ser el instrumento *sin la mano* del hombre, capaz de proyectar la lógica eficiencia de la inteligencia humana sobre la lógica estructura del mundo natural. Por último y sólo por ahora, la ingeniosa inventiva del hombre lo ha llevado hasta los “ordenadores”, instrumento *sin el concurso directo del hombre*, que proyecta la lógica imperada por él, a través de funciones electrónicas que superan la misma eficiencia humana.

La conclusión es simple: este proceso muestra cómo la persona humana, desde su intimidad, ha podido aumentar su poder de dominio, gobierno y transformación del mundo natural, actuando ha imagen y semejanza de la Persona Divina que crea y conserva por su infinito poder. Esta es una clara demostración del poder espiritual sobre el acontecer sensible que nos ha permitido tomar distancia entre la fuerza expuesta del mundo y nuestro poder inmanente. Visto de otra manera, es del todo evidente que si Dios conoce, el hombre puede reconocer, si Dios ordena, el hombre puede reordenar, si Dios crea, el hombre puede recrear, como si fuese un mimo, con tal que pueda descubrir la lógica imperante en todo lo acontecido y entender aquello que lo mantiene uncido a la trascendencia.

Reconocido el derecho natural al trabajo, la dignidad que implica y la perspectiva filosófica y teológica que posee, haremos una pequeña referencia al deber de trabajar. No se trata de una novedad doctrinal sino de la lógica que afecta a todos los actos humanos intencionales. Si el trabajo es un derecho natural, porque la seguridad y subsistencia lo requieren, es un deber natural procurar los medios para poner a salvo el don de la propia vida y la de todos aquellos que dependen del sujeto de derecho. Si es un derecho social, porque todos nacemos en una determinada sociedad, es también un deber la cooperación con el bien común que sostiene, suple y complementa los bienes individuales. Si es un derecho político, porque vivimos en una sociedad institucionalizada, también es un deber participar del bien común político, mediante un buen servicio tributario. Por último, si es un derecho cultural porque es fuente de perfección personal, también es un deber cultural porque todos los hombres están llamados a la perfección, según sus potencias naturales y sus talentos individuales.

2º- El trabajo, su dignidad y su equívoca remuneración.

Si bien es cierto que en la actualidad los procesos económicos han caído en manos de las ideologías vigentes, que tienen responsabilidades compartidas en el problema de la desocupación, también es cierto que el problema de la desocupación es tributario del poco interés que muestran muchas comunidades, por el desarrollo intelectual. Ya no es posible vivir de la caza y de la pesca, tampoco del hurto, del robo o de las drogas, ni menos porque se tienen dos brazos y dos manos, colgando de los hombros. Es necesario que las manos sepan manejar la herramienta, la máquina, el robot y los ordenadores. Es necesario el conocimiento especulativo teórico y especulativo empírico, el desarrollo de las ciencias aplicadas y de la tecnología científica. Es decir, es necesario unir definitivamente y con seriedad, la inteligencia a la voluntad y ambas a la actividad intencional de producción, protección o promoción de bienes y personas.

Sin embargo, no es posible creer que los problemas actuales que plantea la desocupación y que vulneran el derecho y el deber de trabajar, sean sólo problemas educativos, instructivos, ambientales o circunstanciales. Por el contrario, se pueden ver muchos pueblos con el mismo problema, más allá de las condiciones y de las circunstancias de vida, padeciendo hambre y desocupación. Muchos pueblos, con el 10% de desocupación, son considerados pueblos afortunados, porque representan cálculos estadísticos de mínima y de máxima o son como el punto de equilibrio entre la peligrosa desocupación y la ocupación plena. De allí que las mil recetas económicas, las fugas de capitales, el traslado de inversiones y de unidades productivas, en busca de salarios bajos y alta productividad, no parecen respuestas acordes con la ciencia, la tecnología, la educación, la instrucción o el medio ambiente, sino tan sólo cálculos especulativos.

De hecho, el manejo de la desocupación, la violación al derecho laboral, el desconocimiento del deber de trabajar y las injusticias que se siguen de ello, son compatibles con un mal planteo del origen y sentido de la economía y de la actividad económica. Se trata de una herencia revolucionaria que marca dos férreas opciones. La primera es la opción individualista, que propicia un modelo económico donde el trabajo es una mercancía sobre la que impera el poder financiero y la capitalización empresarial. Esta opción necesita una sociedad de inquilinos, dependientes de un salario mínimo y constante, que sea motivo de subordinación y fidelidad a los modelos empresarios. La segunda opción, que abarca todos los modelos socialistas, no renuncia al concepto del trabajo como mercancía, sino que supone que su valor debe ser equivalente al valor de lo producido. Este modelo necesita de una sociedad igualitaria, donde el derecho de propiedad sea un derecho acotado y cuestionado hasta convertirlo en un problema distributivo.

La primera opción sostiene una sociedad diversificada, laboriosa y satisfecha, dentro de los límites del inquilinato. La segunda traslada el capital privado al capital público, bajo el pretexto de manejar la distribución de los ingresos a favor de una sociedad igualitaria. La primera opción jerarquiza sin dignificar y la segunda desalienta la iniciativa, la creatividad y el esfuerzo por progresar. Es evidente que el mal menor es la primera, pero ese no es motivo para creer que sea una respuesta aceptable. No es admisible una sociedad de inquilinos ni menos una sociedad proletaria, sino una sociedad capitalizada, no sólo por buenos ingresos, sino por el constante crecimiento de la propiedad, sin impuestos en su contra. Para ello la conducta económica debe estar

bajo el poder de un Estado subsidiario, capaz de ordenar la economía sin organizarla y de participar en la solución de sus problemas sin formar parte de ellos.

Para ello basta reconocer la necesidad de constituir un Estado pequeño y fuerte, capaz de gobernar una sociedad grande y fuerte, es decir, una sociedad de propietarios, no de proletarios ni de inquilinos. La razón es simple: el trabajo tiene como objetivo la capitalización, pero como finalidad la propiedad de bienes útiles. Por esa misma razón, el salario nunca puede ser la paga del trabajo sino el reconocimiento del valor económico de su obra, si lo tiene. Luego, el derecho al trabajo y el deber de cumplirlo guarda relación directa con el dominio, el gobierno y la transformación del mundo natural para instalar en él al mundo humano.

Este hecho se traduce en la inteligente apropiación y aproximación de los bienes naturales, en acto o en potencia, al hogar donde la persona constituye su familia. Por eso, la justicia del salario queda separada del derecho al trabajo y del deber de realizarlo. En primer lugar, porque a pesar de la injusta remuneración por la obra realizada, el hombre dignifica el trabajo y el trabajo lo plenifica. En segundo lugar, porque por elevado que sea el salario, nunca será un valor adecuado para aquello que depende de un acto inteligente de la persona. En tercer lugar, porque el trabajo sólo satisface su título de deber y de derecho cuando alcanza su finalidad, es decir, la capitalización propietaria, cualquiera sea el monto y el criterio con que se valora su obra.

Para terminar, parece oportuno recordar el valor permanente del “ora et labora”, principio monacal que representa los caminos de redención, perfección y señorío del hombre sobre el mundo, del hombre para sí y del hombre ante su Señor. La oración se adjunta al canto del mundo que glorifica a su creador, gracias a la voz inconfundible de aquel que es imagen y semejanza. El trabajo, que sólo el hombre realiza, es cooperación del hombre con Dios y de Dios con el hombre, para humanizar la tierra y adjuntarle perfecciones intencionales. Si en la oración el hombre glorifica a Dios en todo lo creado y en el trabajo glorifica a Dios en la obra realizada, el trabajo es perfección para el hombre y señorío sobre el universo. De todos modos, la oración sigue manteniendo prioridad sobre el trabajo, no sólo porque no se interrumpe y todo lo asume, sino porque para aquel que quiere ser señor del mundo, antes le corresponde ser señor de sí.

.....

Miguel Ángel Mirabella



docentes@enduc.org.ar - www.enduc.org.ar